AYUNTAMIENTO
DE
14445 CARDEÑA
(Córdoba)

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017.

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardeña para el ejercicio 2017, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

3.- Reglamento (CE) Nº 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTENIDO.-

El ar. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuesto en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter

independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y arts. 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el artículo 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007 establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario presupuestario para el año 2017.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA EJERCICIO 2017.

ESTADO DE INGRESOS

1. CAP Denominación	Importe
Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	506.683,80
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.844,21
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	83.841,06
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	810.834,92
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	43.305,62
Total de Operaciones Corrientes	**1.459.509,61**
b) Operaciones de Capital	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	237.801,14
Operaciones de Capital	**237.804,14**
Total Operaciones No Financieras	**1.697.313,75**

ESTADO DE GASTOS

CAP Denominación	Importe
Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1.- GASTOS DE PERSONAL	699.874,38
2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	420.933,03
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.227,60
Total de Operaciones Corrientes	**1.136.035,01**
b) Operaciones de Capital	**553.760,74**
6.- INVERSIONES REALES	553.760,74
Total de Operación de Capital	**553.760,74**
Total de Operaciones No Financieras	**1.689.795,75**

1. Operaciones Financieras		C) Operaciones Financieras	Importe
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
		9 PASIVOS FINANCIEROS	7.518,00
Total de Operaciones Financieras	**4.000,00**	**Total de Operaciones Financieras**	**11.518,00**
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	**1.701.313,75**	**TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS**	**1.701.313,75**

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 7.518,00 €

SE EFECTÚAN LOS SIGUIENTES AJUSTES:

1.- AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: CAPÍTULO I, II Y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplica el criterio de caja, es decir, ingresos recaudados durante el ejercicio, relativos a ejercicios corriente y a ejercicios cerrados.

El importe presupuestado en los Capítulos citados se ha calculado con una estimación de los derechos reconocidos netos que se esperan obtener en el ejercicio 2017 (principio de devengo) para aplicar el criterio de caja, debemos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la recaudación neta esperada. Para ello se ha tomado como estimación, el porcentaje que en las Liquidaciones del Presupuesto de Ingresos de los ejercicios 2014 y 2015 se obtuvieron de los derechos recaudados netos, frente a los previstos de los Capítulos I, II y III, así como una previsión sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Siendo el detalle extraído el siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2014

CAPÍTULOS	RECAUDACIÓN NETA		TOTAL
	CORRIENTE 2014	EJERCICIOS CERRADOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	376.958,52	125.621,67	502.580,19
II IMPUESTOS INDIRECTOS	24.891,20	2.539,69	27.430,89
III TASAS Y OTROS INGRESOS	72.286,13	4.873,96	77.160,09

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 460.900,00 €, recaudándose un total de 502.580,19 €, es decir un 109,04 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capítulo II ascendieron a 15.730,00 € y se recaudaron 27.430,89 €, es decir un 174,39 %.

Por lo que respecta al Capítulo III los ingresos previstos ascendieron a 87.598,00 € y la recaudación neta 77.160,09 €, lo que supone un 88,08%.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

CAPÍTULOS	RECAUDACIÓN NETA		TOTAL
	CORRIENTE 2015	EJERCICIOS CERRADOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	437.105,12	73.387,68	510.492,80
II IMPUESTOS INDIRECTOS	41.363,77	1.061,66	42.425,43
III TASAS Y OTROS INGRESOS	63.969,19	71.153,64	135.122,83

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 465.390,34 €, recaudándose un total de 510.492,80 €, es decir un 109,69 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capítulo II ascendieron a 15.654,32 € y se recaudaron 42.425,43 €, es decir un 271,01 %.

Por lo que respecta al Capítulo III los ingresos previstos ascendieron a 78.649,00 € y la recaudación neta 135.122,83 €, lo que supone un 171,80%.

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

CAPÍTULOS	CORRIENTE 2016	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL
I IMPUESTOS DIRECTOS	469.159,88	17.376,20	486.536,08
II IMPUESTOS INDIRECTOS	17.257,85	48,00	17.305,85
III TASAS Y OTROS INGRESOS	81.447,20	12.139,28	93.586,48

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 466.718,54 €, con una previsión de recaudación total de 486.536,08 €, es decir un 104,25 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capítulo II ascendieron a 16.717,48 € y se prevé recaudar 17.305,85 €, es decir un 103,52 %.

Por lo que respecta al Capítulo III los derechos reconocidos netos ascendieron a 79.126,60 € y la recaudación prevista neta es de 93.586,48 €, lo que supone un 118,28 %.

De los datos de la recaudación neta extraídos de las Liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 y de una previsión de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, se puede deducir que a afectos del cálculo de estabilidad presupuestaria se estimaría recaudar en el año 2017, los siguientes porcentajes:

- Capítulo I ---------- 107,66 %
- Capítulo II ---------- 182,97%
- Capítulo III ---------- 126,05%

2.- AJUSTES POR LA LIQUIDACIÓN DEL PIE DE 2013.-

En este apartado hay que computar con carácter positivo las devoluciones que en el ejercicio 2017 se han de efectuar al Ministerio correspondientes a la liquidación de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2013, que la siguiente:

- PIE 2013 - - - - - - - - - 1.921,20

Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos previstos en el presupuesto para el año 2017, en el Presupuesto de Ingresos serían:

	PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
CAPÍTULO I	506.683,80	+ 38.812,00	545.495,80
CAPÍTULO II	14.844,21	+ 12.316,24	27.160,45
CAPÍTULO III	83.841,06	+ 21.840,60	105.681,66
CAPÍTULO IV	810.834,92	+ 1.921,20	812.756,12
CAPÍTULO V	43.305,62	0,00	43.305,62
CAPÍTULO VI	3,00	0,00	3,00
CAPÍTULO VII	237.801,14	0,00	237.801,14
TOTAL - - - - - - - -	**1.697.313,75**	**74.890,04**	**1.772.203,79**

No existe ningún tipo de ajuste a realizar en el Presupuesto de Gastos para el año 2017.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I al VII del Estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del Estado de Gastos, una vez explicados los ajustes, es de 82.408,04 €.

Capacidad/Necesidad de financiación DESPUÉS DE AJUSTES - - - 82.408,04 €.

	PRESUPUESTO INGRESOS	PRESUPUESTO GASTOS
CAPÍTULO I	545.495,80	699.874,38
CAPÍTULO II	27.160,45	420.933,03
CAPÍTULO III	105.681,66	----
CAPÍTULO IV	812.756,12	15.227,60
CAPÍTULO V	43.305,62	----
CAPÍTULO VI	3,00	553.760,74
CAPÍTULO VII	237.801,14	----
TOTAL - - - - - - - -	**1.772.203,79**	**1.689.795,75**

CONCLUSIONES

La diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I a VII de los Estados de Ingresos y Gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es positiva.

Podemos concluir, por tanto, que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Si bien el momento técnicamente más exacto para calcular la capacidad o necesidad de financiación será la Liquidación del Presupuesto de 2017, puesto que en ese momento se trabajará con datos exactos y reales y no con estimaciones o previsiones.

Cardeña a 25 de enero de 2017

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA (Córdoba) SECRETARIA

Fdo. Purificación Medina Jurado